



## **SUBVENCIONES PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 CONVOCADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.**

### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), competencias para conceder subvenciones económicas que tengan por objetivo alcanzar los fines que promueve dicha Ley. El artículo 8.j) de la mencionada Ley del Deporte establece, entre las competencias del CSD, la de «coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional».

En relación con el punto anterior, desde hace años, se vienen convocando los Campeonatos de España Universitarios y para el año 2019 se desarrollan conforme a lo dispuesto en la Resolución de 19 de diciembre de 2018 («BOE» núm. 3 de 3 de enero de 2019) de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2019 y se establece el procedimiento para su desarrollo.

Posteriormente, el CSD publicó la Resolución de 31 de octubre de 2019 (BOE nº 273 de 13 de noviembre de 2019), de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones para los gastos de organización de los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2019.

Estas subvenciones tienen como objetivo prestar la necesaria colaboración a las Universidades Públicas y/o Privadas para que puedan llevar a cabo las necesarias tareas de organización de los Campeonatos de España.

Con fecha 21 de mayo de 2020, se reunió la Comisión de Valoración con el fin de valorar los requisitos y méritos de las entidades solicitantes y elevar la propuesta de resolución provisional ante el órgano instructor del procedimiento.

Una vez recibido el informe técnico de dicha Comisión con las valoraciones de todas las solicitudes presentadas y a la vista del informe preceptivo, vinculante y favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la concesión de subvenciones a la Universidades públicas y/o privadas, este órgano instructor del procedimiento, aprobó la propuesta provisional mediante Resolución de fecha 10 de julio de 2020.

Tal y como establece el Apartado Quinto, punto 5 de la convocatoria, esta resolución provisional se hizo pública, abriéndose un plazo de diez días para formular por los interesados las alegaciones que considerasen oportunas, en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el mismo, no se ha recibido en tiempo y forma escrito de alegaciones presentado por ninguna de las entidades solicitantes de las ayudas.

A efectos del cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este órgano instructor del procedimiento informa que, del examen de la documentación existente en nuestro poder aportada por los solicitantes de las ayudas relacionados más abajo, se desprende que cumplen con todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones públicas basadas en la *Resolución de 31 de octubre de 2019 (BOE nº 273 de 13 de noviembre de 2019), de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones para los gastos de organización de los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2019.*

Ajustándose todas las peticiones a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE de 25 de julio); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre); la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (BOE de 17 de octubre) y normativa de desarrollo y la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes y teniendo en cuenta todos los aspectos anteriormente mencionados, que sirven de motivación a esta Resolución,  
**ACUERDO LA CONCESIÓN DE LAS SIGUIENTES AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS DEL AÑO 2019:**

#### UNIVERSIDADES PÚBLICAS:

- A la Universidad de Alicante, 4.421,98 euros, para la organización del Campeonato de España Universitario de ajedrez.
- A la Universidad de Jaime I, 10.438,02 euros, para la organización del Campeonato de España Universitario de atletismo.
- A la Universidad Miguel Hernández, 7.594,07 euros para la organización del Campeonato

de España Universitario de bádminton.

- A la Universidad Miguel Hernández, 17.547,90 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de baloncesto,
- A la Universidad de Murcia, 9.562,96 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de baloncesto 3x3.
- A la Universidad de Valencia, 18.094,81 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de balonmano.
- A la Universidad Politécnica de Valencia, 8.578,52 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de escalada.
- A la Universidad Jaume I, 15.907,16 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de fútbol.
- A la Universidad de Alicante, 11.313,08 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de fútbol sala.
- A la Universidad de Murcia, 8.578,52 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de halterofilia.
- A la Universidad Politécnica de Valencia, 9.891,11 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de judo.
- A la Universidad Miguel Hernández, 6.937,78 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de kárate.
- A la Universidad de Murcia, 10.000,49 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de lucha.
- A la Universidad de Valencia, 9.125,43 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de orientación.
- A la Universidad Jaume I, 11.969,38 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de taekwondo.
- A la Universidad de Alicante, 4.968,89 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de tenis.
- A la Universidad de Valencia, 6.500,25 euros para la organización del Campeonato de

España Universitario de tiro con arco.

- A la Universidad de Valencia, 16.125,92 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de triatlón.
- A la Universidad Politécnica de Valencia, 13.063,21 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de vela.
- A la Universidad Politécnica de Valencia, 12.625,68 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de voleibol.
- A la Universidad de Alicante, 6.500,25 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de vóley playa.

#### UNIVERSIDADES PRIVADAS:

- A la Universidad CEU Cardenal Herrera, 2.450,64 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de campo a través.
- A la Universidad de CEU Cardenal Herrera, 2.450,64 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de esgrima.
- A la Universidad CEU Cardenal Herrera, 2.450,64 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de golf.
- A la Universidad Camilo José Cela, 2.450,64 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de hípica.
- A la Universidad CEU Cardenal Herrera, 2.450,64 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de natación.
- A la Universidad Católica de Valencia, 2.785,41 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de pádel.
- A la Universidad Católica de Valencia, 3.510,73 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de rugby 7.
- A la Universidad Católica de Valencia, 2.450,64 euros para la organización del Campeonato de España Universitario de tenis de mesa.

Las subvenciones se imputarán al crédito presupuestario del CSD Programa 336A concepto 453 "A Universidades Públicas" y Programa 336A concepto 478 "A Universidades Privadas", para el ejercicio 2020 y serán compatibles con cualquier otra que las entidades receptoras pudieran percibir para la correcta organización de las actividades en cuestión. Asimismo, la concesión de estas subvenciones supone la desestimación de cualquier otra solicitud que se hubiera podido efectuar.

Todo lo concerniente a la gestión y justificación de las subvenciones aprobadas habrá de atenerse a lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y de las demás normas vigentes que resulten aplicables.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden arriba mencionada, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación, a través de la sede electrónica del CSD (trámite número 201594).

La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida. En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención y, siempre que se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse la concesión al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

Una vez recibida la aceptación, el beneficiario de la subvención deberá remitir en el plazo máximo de un mes, la correspondiente cuenta justificativa para el pago en firme de la cantidad aprobada.

La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través de la sede electrónica del CSD (trámite número 201594) y compuesta de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la entidad beneficiaria y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión y así debe constar en la justificación que se remita en su momento.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos establecidos por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Joaquín de Aristegui Laborde